



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR
J05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de junio dos mil veintidós (2022)

Referencia: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Demandante: RUTH MARINA ROJAS GÓMEZ

Radicado No. 20001 31 03 005 **2021 00283** 00.

Visto el informe secretarial que antecede de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 25 de la Ley 1116 de 2006 el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como acreedora a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN – Dirección Seccional de Valledupar identificado con el Nit. 800-197.268-4

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al abogado CARLOS ANDRÉS BOTERO PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía 1.065'588.934 y la T. P. 209.107 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la DIAN en los términos y para los efectos del poder conferido visible en el archivo 17 del expediente digital.

TERCERO: Reconocer personería jurídica a la firma de abogado DAYRA CARREÑO ABOGADOS Y ASOCIADOS S.A.S. representada legalmente por la doctora DAYRA LEONOR CARREÑO MONTENEGRO identificada con la cédula de ciudadanía 49.785.243 y la T. P. 159.207 del C. S. de la J. como apoderada judicial principal del BANCO DAVIVIENDA S.A. conforme al poder otorgado obrante en el archivo 20 del expediente.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que dé cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto admisorio de la demanda el 10 de marzo del año en curso, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de quedar sin efecto la demanda, tal como lo establece el artículo 317 del C.G.P. Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.D.N

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cd057dfe4467ea404f6a6d0ba7d78ecada9f4de7aff2718d7802a6d519805**

Documento generado en 24/06/2022 01:39:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>